



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Expediente N° 500013153001 2019 00270 00

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga procesal impuesta en auto de 4 de diciembre de 2020, es decir, no acreditó dentro de los 30 días siguientes la notificación a la demandada Irene Serrano Serrano mandamiento de pago, por lo que el despacho no tendrá otra alternativa que decretar el desistimiento tácito el proceso de la referencia, de conformidad con el numeral 1° al artículo 317 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar por desistimiento tácito el proceso ejecutivo adelantado por Inproarroz S.A. en contra de Harney Enrique Pérez Hernández e Irene Serrano Serrano.

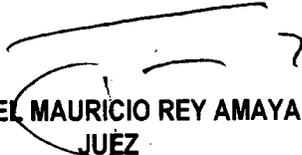
SEGUNDO: No condenar en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos acompañados con la demanda y hacer entrega de los mismos, bajo las constancias pertinentes, para así tener conocimiento de ello, ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de medidas cautelares.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 21 de febrero de 2022, se notifica
a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Hoy, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 500013153001 2019 00270 00 adelantado por Inproarroz S.A. en contra de Harney Enrique Pérez Hernández e Irene Serrano Serrano, no existe embargo de remanentes.

Julián Felipe Camelo Ramírez

Oficial Mayor.